

**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR EL  
CONSEJO DIRECTIVO 2022-2023 DEL COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DE AMAZONAS**

**BASE LEGAL**

Constituye Base Legal para el presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil: Libro I, Sección Segunda: Personas Jurídicas, Título II: Asociación
- c) Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas, aprobado en Asamblea General ordinaria del 26 de abril del 2018.
- d) Asamblea General Extra Ordinaria del 15 de octubre de 2021.
- e) Resolución de Consejo Directivo N° 49-2021-CCP/AMAZONAS-CD
- f) Decreto de Urgencia N° 146-2020. Prorroga el DU N° 100-2020 que dicta medidas para la convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales.

**ARTÍCULO 1º.-** El comité electoral es elegido por la asamblea general extraordinaria del 15 de octubre del 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70º del estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas.

**ARTICULO 2º.-** El comité electoral, es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de renovación del consejo directivo correspondiente al periodo 2022 - 2023 del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas a través de elecciones obligatorias, secretas y universales.

**ARTÍCULO 3º.-** El comité electoral es el órgano encargado de conducir con plena autonomía el proceso electoral, encuadrado dentro del estatuto y reglamento interno del Colegio, no existiendo ninguna instancia sobre ella en materia electoral, siendo sus decisiones inapelables de acuerdo al art. 69 del Estatuto.

**ARTÍCULO 4º.-** El comité electoral está conformado por tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales tienen derecho a voz y voto; las sesiones serán públicas y/o virtuales.

**ARTÍCULO 5º.-** El comité electoral se instaló el 23 de octubre del 2021, conformada de la siguiente manera:

CPCC. Rosas Carranza Guevara, Presidente  
CPC. Nelly E. Mallap Meléndez, Primer Miembro Titular  
CPC. Linder Loja Zelada, Segundo miembro Titular  
CPC. Litman Vela Caballero, Primer Suplente  
CPC. José Lorenzo Rojas Calderón, Segundo Suplente.

**ARTICULO 6º.-** Las decisiones del comité electoral se tomará por unanimidad y/o mayoría siempre, las cuales deberán asentarse en un libro de actas legalizado notarialmente, el Quórum para realizar las sesiones será como mínimo 03 miembros, existen sesiones públicas con la presencia de los personeros y sesiones privadas del pleno del comité electoral.

**TITULO II**

**DE LA CONVOCATORIA**

**ARTICULO 7º.-** El comité electoral convoca a elecciones para elegir el consejo directivo del periodo 2022-2023 para el día 21 de noviembre del 2021, la convocatoria se realizará publicando en el diario de mayor circulación y correo electrónico de los contadores colegiados en el Colegio de Contadores Públicos de Amazonas.

**ARTICULO 8º.-** La convocatoria contendrá:

- Fecha de elección.
- Fecha de publicación del reglamento en la página del colegio y el cronograma de elecciones.
- Horario de atención, lugar y fecha.

Se enviará la convocatoria a los correos electrónicos, de los contadores colegiados.

**ARTICULO 9º.-** El comité electoral solicitará vía correo electrónico al consejo directivo vigente, la nómina de los colegiados aptos, el cual será enviado por el mismo medio, además se debe exhibir como máximo el 05 de noviembre del 2021 en el Jr. Grau N° 213 Chachapoyas para su posterior depuración por el comité electoral de acuerdo al artículo 95º del Estatuto.

**ARTICULO 10º.-** Los cargos a elegir según el artículo 40º del Estatuto son los siguientes:

- a) Decano.
- b) Vice Decano.
- c) Director Secretario.
- d) Director Economía, Finanzas y Contabilidad.
- e) Director de Defensa Profesional y Asistencia Social.
- f) Director de Investigación y Certámenes.

**ARTICULO 11º.-** La Junta Directiva a elegir en aplicación del artículo 65º del Estatuto, como: Director Coordinador, Director Secretario y Director Tesorero de las filiales de las provincias de Bagua y Utcubamba, que son en un total de 06 representantes, serán elegidos en la misma fecha del proceso electoral en el que se elige el Consejo Directivo 2022-2023.

### TITULO III

#### DE LOS PLANILLONES DE ADHERENTES

ARTÍCULO 12º.- Los planillones de adherentes serán puestos en venta el día 05 de noviembre del 2021 en el lugar y horario de atención indicada en la convocatoria.

ARTICULO 13º.- Los planillones de adherentes tendrán espacio para 6 miembros por hoja en la cual se registran los apellidos y nombres completos, número de matrícula, documento de identidad y firma, el cual tendrá un costo de S/ 15.00 (QUINCE y 00/100 SOLES) por hoja, se entregará original y copia de cargo.

ARTÍCULO 14º.- Podrán firmar los planillones de adherentes los miembros de la orden colegiados hábiles, solo por una lista de candidatos.

### TITULO IV

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS

ARTÍCULO 15º.- Para postular al Consejo Directivo se requiere ser miembro hábil, de acuerdo al Artículo 95º del Estatuto, para postular a Decano se requiere tener 10 años de colegiado, para Vice Decano tener como mínimo 8 años de colegiado y para directores 4 años de colegiado según el Art. 96º del Estatuto.

ARTICULO 16º.- Las listas de candidatos serán inscritas por Listas completas al Comité Electoral el 08 de noviembre del 2021 hasta las 18:30 horas, y deberán incluirse como mínimo 25% Colegiados de mujeres; en caso de inscribirse solo una lista, esto no será impedimento para proseguir con el presente proceso.

ARTÍCULO 17º.- No podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Directivo aquellos que no sufragaron en las elecciones del año 2018 y no presentaron la dispensa respectiva. Así como los que se encuentren inmersos dentro del art. 13 del Estatuto.

ARTÍCULO 18º.- Para la inscripción de cada lista de candidatos, se debe presentar un folder conteniendo los siguientes documentos en forma ordenada.

- Denominación de la lista de candidatos.
- Relación completa de postulantes a cargos directivos debiendo consignarse los siguientes datos: Nombre y apellidos completos, número de DNI, número de colegiatura, cargo al que postula y firma.
- 02 fotografías tamaño pasaporte de los candidatos de Decano y Vice-decano.
- Nombres y Apellidos del personero titular (no puede ser candidato).
- Recibo de cancelación por derecho de inscripción de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles).

- Acreditación por candidato de contar con los años de colegiatura necesarias para postular según el artículo 96º del Estatuto, emitida por parte del Director Secretario y/o Decano del Colegio.
- Constancia de habilitación de los candidatos emitidos por el Director Secretario y/o Decano.
- Declaración jurada simple de cada candidato de no estar inmerso en los impedimentos de postular que señala el artículo 95º y 97º del presente reglamento.
- Planillones de adherentes llenados conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 19º.- Al recepcionar el folder de cada lista, el Presidente del Comité Electoral foliará y firmará en todas las páginas, luego procederá a la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 20º.- La(s) lista(s), una vez inscrita(s) no podrán regularizar ningún documento por lo que deberán cumplir estrictamente el presente Reglamento.

### TITULO V

#### DE LA PUBLICACIÓN Y DEPURACIÓN DE LISTAS

ARTÍCULO 21º.- El comité electoral publicará la(s) lista(s) inscrita(s) el 09 de noviembre del 2021, en el Jr. Grau N° 213-Chachapoyas, también serán publicadas en la página web del colegio y enviado vía correo electrónico a los colegiados.

ARTÍCULO 22º.- El comité electoral verificará la documentación presentada por cada lista, con los libros de matrícula y demás archivos del colegio si así lo considere necesario, para lo cual el consejo directivo deberá proporcionar dicha documentación.

ARTÍCULO 23º.- Si un colegiado, firma en más de un planillón, se anulará su firma en todas las listas en la que haya firmado, no podrán ser adherentes los miembros del Comité Electoral, ni los postulantes de la lista a inscribir, de acuerdo al art. 99º del Estatuto.

ARTÍCULO 24º.- En cuanto a la lista de adherentes será el 15% del total de miembros hábiles, de acuerdo al art. 99º del Estatuto.

### TITULO VI

#### DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

ARTÍCULO 25º.- El comité electoral recepcionará consultas relacionadas al Reglamento de elecciones, por escrito o al correo electrónico rcarranza\_12@hotmail.com, en el horario de atención; antes de la inscripción de la(s) lista(s) por cualquier miembro de la orden y después de este, solo del personero titular.

**ARTÍCULO 26°.-** El comité electoral responderá vía correo electrónico, en el término de 24 horas, y será publicado en el Jr. Grau N° 213-Chachapoyas, para conocimiento general.

## **TITULO VII**

### **DE LAS TACHAS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS APTAS**

**ARTÍCULO 27°.-** Los personeros titulares podrán presentar tachas por escrito o al correo electrónico rcarranza\_12@hotmail.com, a la inscripción de lista(s) después de su publicación hasta las 6:30 pm del día 10 de noviembre del 2021 y deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la lista impugnada.
- Texto de la tacha indicando los números del artículo del Estatuto y/o Reglamento de elecciones que se incumple.
- Documentación sustentatoria de ser el caso.

**ARTÍCULO 28°.-** Las tachas serán resueltas por el pleno del Comité Electoral que sesionarán virtualmente, publicando una resolución por cada una de ellas el día 11 de noviembre del 2021 hasta las 20:00 horas.

**ARTÍCULO 29°.-** Después de resueltas todas las tachas el Comité Electoral publicará la(s) lista(s) apta(s) el día 12 de noviembre del 2021, Además se convocará a cada personero al sorteo de los números con que se identifiquen en el proceso electoral, por cada lista apta, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, la no presencia de personeros no invalida el sorteo.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y EL DEBATE**

**ARTÍCULO 30°.-** Está prohibido publicar propaganda de los candidatos mediante avisos, carteles, inscripciones murales, etc. en el local del comité electoral; asimismo, está prohibido todo acto o manifestación que tienda a influenciar la opinión de los sufragantes durante el día de las elecciones.

**ARTÍCULO 31°.-** La propaganda electoral que los candidatos, sus representantes, o simpatizantes que realicen mediante valores, circulares, cartas o cualquier tipo de documentación escrita, hablada deberá de referirse exclusivamente al programa o plan de acción que ofrezca a realizar en caso de ser electos. No podrán contener referencias directas al programa o a la persona de sus oponentes ni frases ni términos que puedan considerarse lesivos o injuriantes.

**ARTÍCULO 32°.-** Los candidatos afectados, mediante sus personeros tendrán el derecho a presentar recursos de queja adjunto a la documentación sustentatoria

mediante el comité electoral, en los casos en la que la propaganda contravenga lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 33°.-** El comité electoral en el término de 6 horas resolverá el recurso de queja presentado sobre la propaganda y en caso de encontrarla fundada dispondrá el retiro inmediato de la propaganda objetada.

**ARTÍCULO 34°.-** El titular de la lista sobre cuya propaganda haya recaído el fallo a que refiere el artículo anterior, es el obligado responsable del cumplimiento del mismo, en caso de incumplimiento el comité electoral declarará inhábil o descalificada a la lista implicada mediante resolución, la misma que será inapelable.

**ARTÍCULO 35°.-** De ser el caso, el Comité Electoral realizará una reunión virtual de coordinación con los personeros, con la finalidad de propiciar un debate sobre los planes y programas de las listas aptas, pudiendo estas realizarse antes de las 24 horas de las elecciones. El Comité Electoral no organizará el debate.

**ARTÍCULO 36°.-** El Comité Electoral decidirá sobre las multas y sanciones a quienes infrinjan el Reglamento, falten de palabra o hecho a los candidatos, personeros, miembros de mesa y/o a miembros del comité electoral o realicen actos contra la moral y la ética profesional durante el proceso electoral, esto se dará a conocer a través de sus correos electrónicos a cada uno de los miembros.

## **TITULO IX**

### **DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y EL MATERIAL ELECTORAL**

**ARTÍCULO 37°.-** Se instalará una mesa de sufragio en el local ubicado en el Jr. Grau N° 213 Chachapoyas, en Bagua y Utcubamba, se comunicará con 72 horas de anticipación a las elecciones.

**ARTICULO 38°.-** Cada mesa de sufragio estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, los cuales son designados por sorteo del padrón de colegiados hábiles, desempeñará el cargo de presidente al primer titular, secretario el segundo titular, el suplente asumirá en caso de ausencia de uno de los titulares, dichos cargos son irrenunciables.

**ARTICULO 39°.-** El sorteo de miembros de mesa se realizará de manera virtual el día 15 de noviembre del 2021, con presencia de los personeros, la inasistencia de estos no invalida dicho acto. No podrán ser miembros de mesa ni suplentes los miembros del comité electoral, candidatos ni personeros, la lista de sorteados se publicará el mismo día en el local ubicado en el Jr. Grau N° 213-Chachapoyas y en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas.

**ARTÍCULO 40°.-** El material electoral se compone de: ánfora, padrón de votantes, cédulas de votación, lista de candidatos, acta de instalación, acta de elecciones en original y tantas copias como listas aptas inscritas y material de escritorio.

**ARTÍCULO 41°.-** El lugar de votación será acondicionado respetando todos los protocolos de seguridad, para la no propagación de la COVID 19, así también para el mejor desarrollo del acto electoral, se instalará una cámara secreta por cada mesa de sufragio.

#### **TITULO X DEL ACTO DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 42°.-** El día de las elecciones el comité electoral instalará la mesa de sufragio de los miembros presentes, y los personeros acreditados por cada lista apta, respetando el distanciamiento social y entregando al presidente de mesa el material electoral.

**ARTÍCULO 43°.-** En caso de ausencia de titulares y suplentes de miembros de mesa, el Comité Electoral designará como miembros de mesa, a los colegiados que lleguen primero al lugar de la votación.

**ARTÍCULO 44°.-** El presidente de mesa verificará el material electoral haciendo constar en el acta de instalación la conformidad y/o ausencia de algún material; asimismo, procederá a firmar las cédulas de sufragio, colocará en la cámara secreta la lista de los candidatos.

**ARTÍCULO 45°.-** Durante los comicios podrán permanecer en cada mesa de sufragio, solo sus miembros y los personeros acreditados por cada lista.

**ARTÍCULO 46°.-** El Comité Electoral se declarará en sesión permanente desde la instalación de mesa hasta la proclamación o convocatoria a segunda vuelta o reclamos que pudiera presentarse.

**ARTÍCULO 47°.-** El acto de sufragio se iniciará a las 09:00 horas y terminará a las 14:00 horas, los colegiados que se encuentran dentro del local podrán sufragar en la mesa instalada.

**ARTÍCULO 48°.-** En el acto de sufragio es obligatorio para todos los miembros de la orden identificarse con su DNI.

**ARTÍCULO 49°.-** El contador hábil con derecho a emitir su voto deberá portar: lapicero azul, doble mascarilla y protector facial, que son parte del protocolo de la emergencia sanitaria que se debe respetar.

**ARTÍCULO 50°.-** Los miembros de la mesa votarán de la siguiente forma:

En primer lugar, el presidente y luego los demás integrantes, después de haber votado los miembros de

cada mesa, reciben los votos de los electores de acuerdo al orden de llegada.

**ARTÍCULO 51°.-** Los miembros de mesa entregarán al elector una cédula de sufragio para que emita su voto, solo sufragarán los colegiados hábiles.

**ARTÍCULO 52°.-** El elector se dirigirá a la cámara secreta y marcará la cédula con un aspa (X) o una cruz (+) en la foto o en el número de la lista de su preferencia. El aspa o cruz podrá repasar el recuadro sin que ello invalide el voto, cualquier otra inscripción o anotación anulará el voto.

**ARTÍCULO 53°.-** El presidente de la mesa cuidará que el elector una vez que haya depositado su cédula en el ánfora, firme la lista de electores de la mesa para el debido control de números de votantes y del número de cédulas contenidas en el ánfora.

**ARTÍCULO 54°.-** En caso que el elector no figure en el padrón o hubiese duda sobre su identidad, el presidente de la mesa comunicará al Comité Electoral, quienes resolverán de inmediato sobre su derecho a sufragar.

**ARTÍCULO 55°.-** Concluido el acto de votación el presidente de la mesa sellará la frase "NO VOTÓ", sobre el nombre de los colegiados que no hayan sufragado, contabilizando el total de votantes. Los miembros de la mesa firmarán al pie de la última página del padrón de votantes e invitarán a los personeros que firmen si lo desean.

#### **TITULO XI DEL ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO 56°.-** Firmado y rayado el padrón de los votantes los miembros de cada mesa de sufragio procederán a realizar el escrutinio en el mismo local en el que se efectuó la votación en un solo acto.

**ARTÍCULO 57°.-** Abierta el ánfora el presidente de la mesa de sufragio, constatará que cada cédula depositada en ella esté debidamente visada con su firma y que el número de cédulas depositadas en ella coincidan con el número de votantes que aparece en el padrón de electores.

**ARTÍCULO 58°.-** Si el número de cédulas fuera mayor que el de votantes indicados en el acta de sufragio, el presidente de la mesa separa al azar un número de cédulas igual a la de excedentes, las que son inmediatamente destruidas sin proceder a reclamo alguno. Si el número de cédulas encontradas fuese menor que la de votantes se indicará en el acta de votación. Luego se procede al escrutinio sin que se anule la votación.

**ARTÍCULO 59°.-** El presidente de mesa leerá en voz alta el contenido de cada cédula, luego pasará a los otros miembros y a los personeros que así lo deseen, el secretario anotará en el acta de votación cada uno de los votos.

**ARTICULO 60°.-** Concluida la lectura de todas las cédulas de votación, se contabilizan los votos por cada lista, los votos en blanco, los votos nulos y/o viciados.

**ARTÍCULO 61°.-** Concluido el escrutinio el presidente de mesa entrega al presidente del Comité Electoral, todos los materiales usados y no usados en el acto de sufragio. En caso de la mesa instalada en la ciudad de Bagua y Utcubamba el presidente de la mesa entrega al miembro del comité electoral presente, quien escaneará el acta de votación y remitirá vía correo electrónico a la sede central.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA SEGUNDA VUELTA Y PROCLAMACIÓN**

**ARTICULO 62°.-** Terminado el escrutinio en todas las mesas, el Comité Electoral verificará la autenticidad de las actas de votación que haya recibido de las mesas instaladas, luego procederá al cómputo de los votos obtenidos para cada uno de los candidatos, los votos nulos, los votos en blanco y/o viciados.

**ARTÍCULO 63°.-** El número de votos válidos se obtiene después de deducir del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.

**ARTICULO 64°.-** Si ninguno de los candidatos inscritos, alcanzara la mitad más uno de los votos válidos, se determinará las dos listas con las más altas votaciones, los cuales pasarán a segunda vuelta.

**ARTÍCULO 65°.-** La elección en segunda vuelta se sujetará a las mismas condiciones de la elección en primera vuelta, establecidas en el presente Reglamento y se realizará el 28 de noviembre del 2021, con los mismos miembros de mesa.

**ARTÍCULO 66°.-** El comité electoral entregará las credenciales a la lista ganadora.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

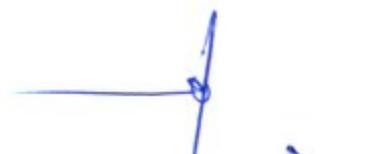
**ARTÍCULO 67°.-** La multa a los miembros de mesa que no asistan a la instalación de las mesas de sufragio será de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles).

**ARTICULO 68°.-** Los integrantes del comité electoral que se tengan que desplazar fuera de la ciudad de Chachapoyas, podrán votar en el lugar que les corresponda como veedor y tendrán derecho al reconocimiento de sus gastos, por parte del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 69°.-** Cualquier circunstancia no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral en concordancia con nuestros estatutos.

**ARTÍCULO 70°.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación y será de aplicación solo para el presente proceso electoral.



---

**CPCC. Rosas Carranza Guevara**  
Presidente



---

**CPC. Nelly E. Mallap Meléndez**  
Primer miembro Titular



---

**CPC. Linder Loja Zelada**  
Segundo miembro Titular